



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2026 de fecha 04 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-006/2026**

**POR LA QUE SE RATIFICA LA ACLARACIÓN N° 2 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS - SOLPED N° 1130000531” - ID N° 482.294.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 842/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de junio de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorandum DOP/DLI1/N° 0328/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, del Dpto. de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la ratificación de la Aclaración N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional N° 04/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS - SOLPED N° 1130000531” - ID N° 482.294; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Aclaración N° 2 representa aclaraciones realizadas sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; en base a lo solicitado por la Unidad Solicitante, las respuestas suministradas son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Logística Suministros de Salud;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el Visto Bueno de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones y de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 0328/2026, de fecha 28 de mayo de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Ratificar la Aclaración N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 04/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS - SOLPED N° 1130000531”, con ID N° 482.294, conforme al

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2026 de fecha 04 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-006/2026**

Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/26**  
**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS - SOLPED N° 113000531” - ID N° 482.294.**

**ACLARACIÓN N° 2.**

Asunción, de de 2026.

**AL OFERENTE:**

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/26 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS - SOLPED N° 113000531” - ID N° 482.294, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

**CONSULTA 23 - CERTIFICACIONES PARA EL ITEM 4 CARBETOCINA**

Se realiza la presente observación técnica a fin de resaltar que el ítem Carbetocina Inyectable debería contar con aprobaciones por parte de agencias regulatorias de alta vigilancia, específicamente la Food and Drug Administration (FDA – Estados Unidos) y la European Medicines Agency (EMA – Europa), así como cumplir con la condición de ser termoestable, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sin necesidad de cadena de frío. Al respecto, la OMS recomienda expresamente: “El uso de carbetocina termoestable se recomienda para la prevención de la hemorragia postparto, especialmente en contextos donde la calidad de la oxitocina no puede garantizarse” (OMS, Recomendaciones para la prevención y el tratamiento de la hemorragia postparto). La hemorragia postparto constituye la principal causa de mortalidad materna en el Paraguay, por lo que, en el marco de los protocolos de seguridad obstétrica, resulta fundamental asegurar el acceso a uterotónicos que cuenten con eficacia clínica comprobada, termoestabilidad certificada y respaldo regulatorio internacional, a fin de garantizar su efectividad en condiciones reales de almacenamiento y uso dentro del sistema de salud. Por lo expuesto, se considera técnicamente pertinente la incorporación expresa en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del requisito de aprobación por FDA y EMA, así como de termoestabilidad conforme a la OMS, en resguardo de la seguridad materna y la atención obstétrica segura.

**Respuesta:** La Convocante aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el Ítem 4 corresponden a las necesidades y vademécum institucional. Asimismo, se aclara que los productos ofertados deberán contar con registro sanitario vigente emitido por la autoridad competente y cumplir con las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, se mantienen invariables las condiciones establecidas para el presente llamado.

**CONSULTA 24 ITEM 10**

Para el Ítem 10 la convocante en su respuesta ha resuelto mantener la forma farmacéutica ampolla de 5 ml. El IPS en anteriores ocasiones ha requerido el producto determinando en forma farmacéutica únicamente INYECTABLE – AMPOLLA sin determinar ML, lo que permite una libre participación, sin restricción técnica innecesaria. El IPS está obligado a mantener criterios uniformes, por ello se solicita que el citado ítem sea requerido en la misma forma en que se individualizó en el ID 399379, todo ello en virtud al principio de predictibilidad establecido en la Ley vigente

**Respuesta:** La Convocante aclara que la presentación requerida para el Ítem 10 corresponde a las necesidades institucionales definidas para el presente proceso, conforme a criterios técnicos y operativos establecidos por el área competente. Asimismo, se aclara que las condiciones previstas en el PBC no constituyen una restricción indebida a la participación, manteniéndose invariables las especificaciones técnicas del ítem.

**CONSULTA 25 - ITEM 24 – EETT MORFINA**

En el marco de la presente licitación, nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar una consulta técnica respecto al Ítem 24 – Morfina Clorhidrato Inyectable, solicitado en la forma de Morfina Clorhidrato. Solicitamos aclarar que dicho ítem sea equivalente a Morfina Clorhidrato Trihidrato, la cual es farmacológicamente equivalente y clínicamente intercambiable con la forma anhidra solicitada. Considerando que: Justificación técnica: 1. Equivalencia terapéutica: La Morfina Clorhidrato Trihidrato contiene la misma molécula activa, con la única diferencia de incluir tres moléculas de agua de hidratación. Esto no modifica la eficacia, seguridad ni biodisponibilidad del producto, ya que al reconstituirse o diluirse, el agua de hidratación se disocia sin alterar el principio activo. 2. Ajuste de concentración: La diferencia de peso molecular entre ambas formas (321.8 g/mol vs. 357.8 g/mol) es conocida y tenida en cuenta por el fabricante al formular la concentración del producto final inyectable, asegurando que la dosis de morfina base administrada sea exacta. 3. Uso clínico equivalente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 ANA MARIA CASTRO  
 Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Gerardo Meira  
 Sección Gestión de Ofertas  
 Dirección Operativa de Contrataciones  
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Abs. Wathalia Ruiz Diaz R.  
 Jefe Departamento de Licitaciones  
 Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Ingrid Priscilla Flores  
 DIRECTORA  
 Dirección Operativa de Contrataciones  
 GECILIA RODRIGUEZ  
 GERENTE  
 DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

La Morfina Clorhidrato Trihidrato Inyectable es ampliamente utilizada en contextos hospitalarios y cumple con las mismas indicaciones terapéuticas y vías de administración que la forma anhidra. 4. Disponibilidad y estabilidad: En algunos mercados y procesos regulatorios, la forma trihidratada es la más comúnmente comercializada, al presentar ventajas en estabilidad y almacenamiento. Por lo tanto, solicitamos se evalúe la aceptación de la presentación en forma de Morfina Clorhidrato Trihidrato Inyectable técnicamente válida al ítem originalmente solicitado, sin que ello afecte el cumplimiento terapéutico ni técnico del requerimiento.

**Respuesta:** La Convocante aclara que el Ítem 24 deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC. En consecuencia, se mantienen invariables las condiciones del llamado.

#### CONSULTA 26 - CAPACIDAD FINANCIERA

En vista de que la fecha de apertura se ha retrasado, se solicita a la convocante, modificar la redacción con respecto a la capacidad financiera: dejando la redacción de la siguiente manera:

Contribuyente de IRE GENERAL.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2023, 2024 y 2025.

Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2023, 2024 y 2025.

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2023, 2024 y 2025.

Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2025) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado

**Respuesta:** La Convocante aclara que los criterios de capacidad financiera establecidos en el PBC responden a parámetros definidos institucionalmente para el presente procedimiento de contratación, conforme a la normativa vigente (Resolución General DNIT N° 50/2026). En consecuencia, se mantienen invariables las condiciones establecidas en el PBC.

#### CONSULTA 27 - ITEM 10

Para el Ítem 10 la convocante en su respuesta ha resuelto mantener la forma farmacéutica ampolla de 5 ml. El IPS en anteriores ocasiones ha requerido el producto determinando en forma farmacéutica únicamente INYECTABLE – AMPOLLA sin determinar ML, lo que permite una libre participación, sin restricción técnica innecesaria. El IPS está obligado a mantener criterios uniformes, por ello se solicita que el citado Ítem sea requerido en la misma forma en que se individualizó en el ID 399379, todo ello en virtud al principio de predictibilidad establecido en la Ley vigente.

**Respuesta:** La Convocante aclara que la presentación requerida para el Ítem 10 corresponde a criterios técnicos. Asimismo, las especificaciones establecidas en el PBC responden a las necesidades institucionales de abastecimiento y utilización del producto requerido. En consecuencia, se mantienen invariables las condiciones del llamado.

Lic. Gerardo Meira  
Sección Gestión de Ofertas  
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Nathalia Ruiz Diaz R.  
Jefa. Departamento de Licitaciones  
Dirección Operativa de Contrataciones

Ing. Patricia Flor  
DIRECTORA  
Dirección Operativa de Contrataciones  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Ing. Cecilia Rodríguez  
GERENTE  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Abg. ANA-MARIA CASTRO  
Secretaría del Consejo de Administración